

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, TESIS DE GRADO Y EXAMEN GENERAL PRIVADO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DE GUATEMALA,**

**El Consejo Directivo de la Universidad Regional de Guatemala,**

**Considerando:**

Que de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Política de Guatemala, a las universidades privadas, les corresponde organizar y desarrollar la educación superior privada de la Nación, con el fin de contribuir a la formación profesional, a la investigación científica, a la difusión de la cultura, al estudio y solución de los problemas nacionales.

**Considerando:**

Que la Universidad Regional de Guatemala fue aprobada el 4 de septiembre de 2014 por el Consejo de la Enseñanza Privada Superior -CEPS-, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Universidades Privadas, como una entidad independiente de educación privada superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se rige por sus propios Estatutos.

**Considerando:**

Que el pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales establece como requisitos de graduación haber aprobado las clínicas, práctica supervisada en cualquiera de sus modalidades, la tesis de grado y el examen técnico-profesional.

**POR TANTO:**

Este cuerpo colegiado de conformidad con las facultades y atribuciones que le otorga el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Regional de Guatemala,

**ACUERDA:**

Aprobar el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, TESIS DE GRADO Y EXAMEN TÉCNICO-PROFESIONAL DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DE GUATEMALA,**

## Título I

### Capítulo único De los aspectos generales

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos académicos, técnicos, administrativos y jurídicos para desarrollar la práctica profesional supervisada, la tesis de grado y el examen técnico-profesional de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** El presente reglamento es de aplicación general y obligatoria para los estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Regional de Guatemala; con el fin fundamental de concluir los requisitos establecidos para optar al título profesional, contribuir al desarrollo social en el ámbito del derecho público y privado.

## Título II PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

### Capítulo I De la definición y objetivos

**Artículo 3. Definición.** La Práctica Profesional Supervisada es la etapa del proceso de formación integral de los estudiantes de la Universidad Regional de Guatemala, que contribuye a consolidar sus conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores para el futuro ejercicio de la profesión. A la vez constituye una experiencia para el estudiante en el ámbito del derecho; es un espacio de aprendizaje que posibilita su proyección social y la aplicación de postulados teóricos, doctrinarios, metodológicos y técnicos para la solución de problemas del País.

**Artículo 4. Objetivos.** La Práctica Profesional Supervisada tiene como objetivos los siguientes:

- a) Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos durante el proceso formativo de los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.
- b) Contribuir a la identificación, priorización y solución de problemas de la sociedad en el ámbito del derecho público y privado.
- c) Coadyuvar a la generación de oportunidades laborales de los futuros egresados de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

- d) Fortalecer la interrelación de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión universitaria de la Universidad Regional de Guatemala.

## Capítulo II

### De las modalidades de práctica profesional supervisada

**Artículo 5. Modalidades.** La Práctica Profesional Supervisada de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, deberá desarrollarse en una de las modalidades siguientes:

- a) Casos
- b) Pasantías

**Artículo 6. Casos.** Los casos constituyen el conjunto de acciones mediante los cuales el estudiante proporciona asesoría jurídica gratuita a personas individuales o jurídicas de escasos recursos económicos, que acuden a la Universidad Regional de Guatemala en solicitud de servicios y acompañamiento legal para la solución de determinados problemas que requiere la intervención de los órganos jurisdiccionales y administrativos del sistema de justicia de Guatemala, en el municipio o departamento de la sede académica en donde esté inscrito el estudiante. Los criterios técnicos y académicos para la ponderación serán de conformidad con lo establecido en la Guía de Prácticas Profesionales Supervisadas.

**Artículo 7. Pasantías.** Las pasantías son espacios de aplicación de conocimiento de las diferentes ramas del Derecho en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, bufetes jurídicos, contables y administrativos; fundaciones, patronatos, asociaciones, cooperativas, comités de desarrollo comunitario, organizaciones benéficas, federaciones, confederaciones u otras organizaciones de similar naturaleza sin fines de lucro.

Esta modalidad de práctica tiene como característica principal que el estudiante aplique los conocimientos adquiridos durante la carrera, pero a la vez fortalezca su formación académica y su experiencia en situaciones reales. Al finalizar la pasantía el estudiante debe estar en capacidad de plantear alternativas de solución a problemas concretos en el ámbito jurídico.

Las pasantías se realizan de conformidad con los convenios o cartas de entendimiento suscritos por la Universidad Regional de Guatemala o los que se suscriban en el futuro.

**Artículo 8. Exoneración de Pasantías:** El Coordinador General de la respectiva región geográfica, con el visto bueno del Decano correspondiente, de conformidad con el informe circunstanciado y el dictamen del Supervisor de Práctica con el aval del Coordinador Académico de la sede, podrá autorizar la exoneración de pasantías, cuando determinado estudiante labore en cualquier institución del sistema de justicia de Guatemala o instancia de similar naturaleza, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Como mínimo un año de servicio en el cargo de Secretario de Juzgados de Primera Instancia o Salas de las Cortes de Apelaciones u otras instancias de similar naturaleza.
- b) Como mínimo un año de servicio en el cargo de jueces y secretarios de juzgados de paz.
- c) Como mínimo dos años de servicio en el cargo de oficiales, secretarios, notificadores que laboren en juzgados de paz, tribunales de lo económico coactivo o de cuentas.
- d) Como mínimo un año de laborar en puestos o cargos de similar complejidad y responsabilidad relacionados con la carrera, en el Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio Público, Procuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) u otras instituciones afines.

**Artículo 9. Otras modalidades.** El Consejo Directivo de la Universidad Regional de Guatemala, ante circunstancias plenamente justificadas podrá aprobar otras modalidades de práctica, siempre que las mismas cumplan con los objetivos académicos de la Universidad, las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.

**Artículo 10. Informes técnicos.** El estudiante deberá presentar su informe técnico de la práctica profesional supervisada de los casos o pasantías, según la modalidad seleccionada, los cuales deben de cumplir con las especificaciones de la Guía de la Práctica Profesional Supervisada.

**Artículo 11. Clínicas.** Además de las modalidades de prácticas profesionales descritas, el estudiante como parte del pensum de estudios, deberá desarrollar clínicas, las cuales se conciben como espacios de aplicación del conocimiento del derecho penal, procesal penal, procesal civil, laboral, constitucional, administrativo y de otras ramas inherentes a las ciencias jurídicas y sociales. Esta modalidad tiene como principal soporte el uso de laboratorios, en donde se aplican los conocimientos, técnicas, procedimientos y prácticas que emplean los órganos jurisdiccionales para la impartición de justicia, con la finalidad de desarrollar en el estudiante las competencias para redactar documentos de carácter legal, decretos, autos y sentencias, formular peticiones ante órganos jurisdiccionales, emitir dictámenes, estudios u opiniones en el ámbito de su competencia.

Las clínicas deben realizarse conforme a las guías curriculares y los programas de estudios de la Universidad Regional de Guatemala. En el desarrollo de las clínicas, se deberá enfatizar el estudio e interpretación de fallos emitidos por los órganos jurisdiccionales del Sistema de Justicia de Guatemala.

Para desarrollar las clínicas, el estudiante debe haber aprobado los cursos procesales del séptimo semestre de la carrera, considerando que constituyen módulos prácticos de integración del conocimiento.

### **Capítulo III** **De la prestación de servicios**

**Artículo 12. Servicios.** La Práctica Profesional Supervisada para el cumplimiento de sus objetivos, deberán proporcionar los servicios siguientes:

- a) Asesorías legales.
- b) Consultorías legales.
- c) Diligencias judiciales.
- d) Procesos notariales de jurisdicción voluntaria.
- e) Procesos de mediación y solución de conflictos.

Cada uno de estos servicios están definidos en la Guía de Prácticas Profesionales Supervisadas y desarrollados en el seminario propedéutico.

**Artículo 13. Gratuidad de los servicios.** Los servicios que proporcione el estudiante en cualquiera de las modalidades de práctica serán gratuitos y en casos especiales que se requiera el cobro de los mismos, se deberá contar con la autorización de la Universidad. Esta casa de estudios no prestará servicios en los cuales se pretenda desvirtuar la filosofía y los objetivos de las prácticas.

**Artículo 14. Inscripción.** El estudiante para realizar la práctica profesional supervisada debe estar legalmente inscrito en la Universidad y contar con su expediente académico completo, según los requisitos definidos para tal efecto, adicionalmente deberá cancelar el valor de la práctica supervisada y cumplidos los requisitos siguientes:

- a) Constancia de inscripción en la Universidad Regional de Guatemala.
- b) Constancia de cierre de pensum, extendida por el Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Regional de Guatemala.
- c) Completar el formulario de asignación de la práctica supervisada.
- d) Fotografía tamaño cédula, según especificaciones.
- e) Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación -DPI-

- f) Recibo original del pago de la práctica supervisada.

**Artículo 15. Costas procesales.** Cuando derivado de los servicios prestados por la Práctica Profesionales Supervisada, se obtuviera condena en costas procesales en favor de la parte asistida por el estudiante, los fondos percibidos serán depositados a la cuenta que para tal efecto aperture la Universidad y destinados para el fortalecimiento del programa de prácticas. Caso contrario la persona asistida deberá cubrir las costas procesales.

#### **Capítulo IV** **De la asesoría y supervisión de la práctica**

**Artículo 16. Asesores de práctica.** Los Asesores de la Práctica Profesional Supervisada serán designados por los coordinadores de la región respectiva y tendrán como atribuciones las siguientes:

- a) Proporcionar asesoría en aspectos teóricos, andragógicos, epistemológicos, y metodológicos al practicante.
- b) Orientar al estudiante respecto a la estructura y contenido del plan de práctica y el informe final.
- c) Asesorar al estudiante en los aspectos inherentes a la práctica.
- d) Velar porque la práctica supervisada cumpla con lo establecido en el presente reglamento, normas y procedimientos específicos, así como con los objetivos establecidos en el plan de práctica.
- e) Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto.

**Artículo 17. Supervisores de práctica.** Los Supervisores de la Práctica Profesional Supervisada serán designados por los coordinadores de la región respectiva y tendrán como atribuciones las siguientes:

- a) Acompañar el proceso de planificación de la práctica supervisada.
- b) Supervisar el desarrollo y presentación del informe final de la práctica supervisada.

- c) Velar porque la práctica supervisada cumpla con lo establecido en el presente reglamento, normas y procedimientos específicos, así como con los objetivos establecidos en el plan de práctica.
- d) Emitir dictamen respecto a la práctica supervisada en sus diferentes modalidades.
- e) Presentar a los coordinadores de la región y coordinadores académicos, informes periódicos del desarrollo de la práctica.
- f) Cumplir con la supervisión, emitir dictámenes y opiniones respecto al desarrollo de la Práctica Supervisada del estudiante.
- g) Velar por el estricto cumplimiento de las normas, disposiciones y procedimientos de la Universidad.
- h) Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto.

## **Capítulo V** **Del desarrollo de la práctica**

**Artículo 18. Sedes.** Las sedes para las Prácticas Profesionales Supervisadas en sus diferentes modalidades, podrán desarrollarse en Tribunales de Justicia, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio Público, Tribunal Supremo Electoral, Procuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), sedes locales del Cuerpo Consular, Embajadas y otros organismos internacionales acreditados en el país, organizaciones no gubernamentales, entidades autónomas y semiautónomas, así como otras entidades públicas y privadas de similar naturaleza.

Las sedes de práctica supervisada deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Demostrar que la institución sede de la práctica supervisada esté legalmente constituida.
- b) La institución sede de práctica no debe perseguir fines de lucro, siendo que los servicios de la práctica son gratuitos.
- c) Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, para prevenir riesgos.
- d) La institución de acuerdo a su naturaleza debe permitir al estudiante poner en práctica sus conocimientos.

- e) Suscribir convenios o cartas de entendimiento para el desarrollo de la práctica. En tanto no se cuente con estos instrumentos, el estudiante podrá realizar las gestiones directamente con la institución que corresponda.
- f) Los resultados de la práctica supervisada deben ofrecer beneficios para personas de escasos recursos económicos.
- g) La sede de la práctica debe estar en disposición de proporcionar los recursos físicos y materiales para el desarrollo de la práctica.

**Artículo 19. Duración de la práctica.** La práctica tendrá una duración mínima de 400 horas efectivas. El desarrollo de la práctica no debe traslaparse con el horario de trabajo, de clases en la Universidad u otra actividad.

**Artículo 20. Evaluación de la práctica.** Los profesores asignados para evaluar las prácticas deben reportar al Coordinador Académico de cada sede y al Coordinador de la Región respectiva, estos a la vez, con el visto bueno del Decano de la Facultad, remitirán dentro de los diez días posteriores de haber realizados las evaluaciones respectivas, el resultado de las evaluaciones al Departamento de Registro y Control Académico; instancia que extenderá la constancia correspondiente con el visto bueno del Secretario General.

## **Capítulo VI** **De los derechos, obligaciones y régimen disciplinario**

**Artículo 21. Derechos.** El estudiante tendrá durante el desarrollo de la práctica supervisada los derechos siguientes:

- a) Elegir la modalidad de Práctica Supervisada a realizar.
- b) Realizar la Práctica Profesional Supervisada en el lugar que defina la Universidad o en el que el estudiante proponga, siempre que el mismo reúna los criterios de importancia, impacto social y académico.
- c) A la asignación de supervisores y asesores de práctica, siempre que cancelen el costo que implica la contratación de estos servicios.
- d) Promover gestiones administrativas o interponer las objeciones o inconformidades cuando se consideren vulnerados sus derechos.

**Artículo 22. Obligaciones.** El estudiante deberá cumplir durante el desarrollo de las prácticas supervisadas las obligaciones siguientes:



- a) Velar por la imagen, el prestigio y el decoro de la Universidad Regional de Guatemala.
- b) Cumplir con los estatutos, reglamentos, normativos y disposiciones legales de la Universidad Regional de Guatemala.
- c) Resguardar el patrimonio de la Universidad y de las instituciones en donde desarrolle la práctica supervisada.
- d) Cumplir la planificación, jornadas y horarios asignados para el desarrollo de la práctica supervisada.
- e) Atender las instrucciones de las autoridades universitarias, coordinadores académicos, asesores, supervisores y demás personal vinculado a la práctica.
- f) Cumplir con la responsabilidad académica y ética del resguardo de los expedientes administrativos o judiciales a su cargo.
- g) Cumplir con un mínimo del ochenta por ciento (80%) del total de la asistencia a la práctica. En caso de ausencia, se deberá justificar y acreditar fehacientemente el motivo de la misma.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las anteriores obligaciones conlleva la cancelación inmediata de la práctica, sin responsabilidad alguna de la Universidad Regional de Guatemala y de la institución beneficiaria, debiendo el Coordinador Académico y el Supervisor de la práctica supervisada con el aval del Coordinador de la Región, certificar lo conducente ante las autoridades universitarias y el Departamento de Registro y Control Académico para que tal situación incorporada al expediente estudiantil.

En caso de que el practicante se vea involucrado como sujeto pasivo o activo, en acciones que conduzcan a riesgos, siniestros, accidentes, daños de cualquier tipo, incidentes, lesiones o muerte, dentro de las instalaciones universitarias o fuera de estas, la Universidad Regional de Guatemala, queda eximida de toda responsabilidad administrativa, civil y penal.

**Artículo 23. Prohibiciones.** Los estudiantes practicantes tienen prohibido lo siguiente:

- h) Solicitar o recibir cualquier clase de dádiva, emolumento o retribución de personas jurídicas o individuales beneficiarias de los servicios.

- i) Ausentarse de la práctica supervisada sin la debida autorización, salvo causas justificadas de emergencia que no haya sido posible comunicarlas oportunamente a la Universidad.
- j) Revelar información confidencial de procesos administrativos, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza asignados como parte de la práctica supervisada.
- k) Faltarle al respeto a las autoridades universitarias, personal académico, personal administrativo y usuarios de los servicios de la práctica supervisada.
- l) Otras que a juicio de las autoridades universitarias contravienen las normas y principios éticos.

**Artículo 24. Sanciones.** Los estudiantes que faltaren a sus obligaciones e incurran en cualquiera de las prohibiciones del presente Reglamento; agotado el debido proceso, según la magnitud de la falta, se les impondrán cualquiera de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de la práctica supervisada.
- d) Suspensión definitiva de la práctica supervisada.
- e) Cancelación de la matrícula estudiantil.

**Artículo 25. Impugnaciones:** El estudiante está en su derecho de interponer por escrito ante el Consejo Académico, en el término de 5 días de la notificación correspondiente, cualquier objeción o inconformidad, ante dictámenes desfavorables de las prácticas supervisadas, evaluaciones y sanciones.

### **Título III TESIS DE GRADO**

#### **Capítulo I De la definición y objetivos**

**Artículo 26. Definición.** La Tesis de Grado es un trabajo de investigación que consiste en el proceso exhaustivo de la aplicación del método científico para el estudio de los fenómenos naturales y sociales, a partir de hipótesis susceptibles de ser comprobadas, que nos permite generar conocimientos o validar los existentes.

**Artículo 27. Objetivos.** Las tesis de grado tienen como objetivos los siguientes:

- a) Contribuir al estudio y solución de problemas de la realidad guatemalteca mediante la aplicación del método científico.
- b) Promover la investigación para comprender, interpretar y analizar los fenómenos de la sociedad.
- c) Fortalecer los procesos de formación académica, mediante la incorporación de los resultados de la investigación a los diseños curriculares.
- d) Generar, aplicar y difundir los conocimientos, resultados de las tesis de investigación.

## **Capítulo II Del seminario de tesis**

**Artículo 28. Duración.** El seminario de tesis tendrá una duración de 20 horas, con la finalidad de proporcionar inducción al estudiante en aspectos teórico-conceptuales, metodológicos y procedimentales, para la preparación del plan de tesis, trámites administrativos, desarrollo de la investigación, presentación de resultados y evaluación de tesis.

**Artículo 29. Desarrollo.** La planificación, desarrollo y evaluación del seminario de tesis estará a cargo de los coordinadores de las regiones geográficas y los coordinadores de las respectivas sedes académicas, de acuerdo a los contenidos generales establecidos por la Universidad. El seminario será desarrollado preferentemente por profesores de la Universidad y el costo del mismo será sufragado por los estudiantes de tesis.

## **Capítulo III De la selección y aprobación del tema de tesis**

**Artículo 30. Líneas temáticas.** La Universidad Regional de Guatemala como parte de sus políticas de investigación debe identificar y priorizar líneas temáticas que contribuyan al estudio, la generación de conocimientos y aplicación de los mismos, en la solución de necesidades de la sociedad guatemalteca, aunado a lo anterior el tesista deberá proponer temas de investigación de importancia e impacto social.

**Artículo 31. Selección del Tema:** El tema a seleccionar deberá ser original, de impacto e importancia en la solución de problemas y necesidades de la sociedad guatemalteca, que genera un aporte significativo en el ámbito académico y científico.

**Artículo 32. Aprobación de la investigación:** Corresponde al Decano de la Facultad de Derecho, la aprobación de la investigación a desarrollar o el cambio del tema a investigar, a propuesta del estudiante, del coordinador de la región o del coordinador académico de cada sede. La temática propuesta deberá acompañar la exposición razonada de la importancia de la investigación y los resultados que se esperan de la misma.

**Artículo 33. Estudios especiales:** En casos especiales, podrá admitirse como tesis la elaboración de un proyecto o trabajo en que el estudiante aplique sus conocimientos en la solución de problemas concretos de impacto social, siempre que se logre los objetivos académicos de la Universidad.

#### **Capítulo IV**

#### **De la estructura y contenido del plan de investigación**

**Artículo 34. Contenido.** El plan de investigación de conformidad con la Guía de Tesis debe contener como mínimo portada, título, índice, introducción, justificación, objetivos, definición del problema, delimitación del tema a investigar, hipótesis, marco teórico, marco metodológico, cronograma, recursos, referencias bibliográficas y anexos.

**Artículo 35. Solicitud.** El estudiante podrá solicitar la aprobación de su plan de investigación de tesis, al haber aprobado la totalidad de los cursos del primer al décimo semestre de la carrera de conformidad al pensum de estudios. La solicitud debe plantearse ante el coordinador académico de cada sede, debiendo acompañar al plan de investigación los documentos siguientes:

- a) Copia del Documento Personal de Identificación (DPI)
- b) Constancia de inscripción en la Universidad Regional de Guatemala
- c) Certificación de cursos.
- d) Haber aprobado el seminario de tesis.
- e) Plan de investigación en original y dos copias.
- f) Constancia del seminario de tesis.

**Artículo 36. Aprobación.** El plan de investigación debe contar con el aval del profesor asesor y del coordinador académico de cada sede, previo a la aprobación del Coordinador de la Región y del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Aprobado el proyecto de tesis el estudiante deberá proceder a su ejecución de acuerdo a la planificación establecida. En los casos en donde los planes de investigación no sean aprobados por no cumplir satisfactoriamente con los requerimientos académicos y administrativos, el estudiante tendrá por única vez, la oportunidad de incorporar las observaciones formuladas

y replantear el mismo en un término no mayor de un mes calendario. De no aprobarse esta nueva propuesta, se devolverá al estudiante, sin responsabilidad de la Universidad.

## **Capítulo V** **De la asesoría y revisión de tesis**

**Artículo 37. Asesor de tesis.** Aprobado el tema de tesis, el coordinador de cada región geográfica nombrará al asesor respectivo, quien de preferencia debe pertenecer al claustro de profesores e investigadores de la Universidad, tener pleno dominio de la temática a investigar y cumplir con las atribuciones siguientes:

- a) Proporcionarle asesoría en aspectos teóricos, andragógicos, epistemológicos, y metodológicos para la elaboración de tesis de grado.
- b) Orientar al estudiante en la estructuración del proyecto de tesis y en el desarrollo de la misma.
- c) Emitir dictamen respecto a la versión final de la misma, en el término de 10 días calendario a partir de la presentación del documento en forma física y digital.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de las normas, disposiciones y procedimientos de la Universidad.

**Artículo 38. Revisor de tesis.** Aprobado el tema de investigación y el proyecto de tesis, el coordinador de cada región geográfica nombrará al revisor respectivo, quien de preferencia debe pertenecer al claustro de profesores e investigadores de la Universidad, tener pleno dominio de la temática a investigar y cumplir con las atribuciones siguientes:

- a) Revisar la estructura y contenido de la tesis, a efecto que la misma cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el presente reglamento.
- b) Proponer las enmiendas, adiciones o modificaciones que estime pertinente, así como velar por la incorporación de las mismas.
- c) Evaluar y emitir dictamen favorable o desfavorable respecto al trabajo de tesis, en el término de treinta días calendario, contados a partir de la entrega oficial del documento por el tesista. El dictamen debe contener una exposición razonada.

## **Capítulo VI** **De los derechos, obligaciones y régimen disciplinario**

**Artículo 39. Derechos.** El estudiante tesista tendrá durante el desarrollo de la tesis los derechos siguientes:

- e) Realizar la investigación de tesis en las áreas temáticas priorizadas por la Universidad o en los temas que el estudiante proponga, siempre que los mismos reúnan los criterios de importancia, impacto social y académico.
- f) A la asignación de asesores y revisores de tesis, siempre que cancelen el costo que implica la contratación de estos servicios.
- g) Promover gestiones administrativas o interponer las inconformidades cuando se consideren vulnerados sus derechos.

**Artículo 40. Obligaciones.** El estudiante durante el desarrollo de la tesis debe cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Velar por la imagen, el prestigio y el decoro de la Universidad Regional de Guatemala.
- b) Cumplir con los estatutos, reglamentos, normativos y disposiciones legales de la Universidad Regional de Guatemala.
- c) Resguardar el patrimonio de la Universidad y de las instituciones en donde desarrolle la tesis.
- d) Cumplir la planificación, jornadas y horarios asignados para el desarrollo de la tesis.
- e) Respetar los derechos de autor y de propiedad intelectual en la elaboración de la tesis, ante lo cual la Universidad se exime de toda responsabilidad, aun cuando la investigación haya sido aprobada.
- f) Atender las instrucciones de las autoridades universitarias, coordinadores académicos, asesores, revisores y demás personal vinculado a la tesis.
- g) Mantener comunicación con sus asesores y revisores de práctica, a efecto de cumplir con la planificación de la investigación.
- h) Dar seguimiento al tema y al proyecto de investigación aprobado, si transcurrido un año no hay avances en la investigación, la Universidad podrá asignarlo a otro tesista, sin responsabilidad alguna.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las anteriores obligaciones conlleva la cancelación inmediata de la tesis, sin responsabilidad alguna de la Universidad Regional de Guatemala, debiendo el Coordinador Académico, el Asesor y Supervisor de la tesis certificar lo conducente ante las autoridades universitarias y el Departamento de Registro y Control Académico para que tal situación sea agregada al expediente estudiantil.

En caso de que el practicante se vea involucrado como sujeto pasivo o activo, en acciones que conduzcan a riesgos, siniestros, accidentes, daños de cualquier tipo, incidentes, lesiones o muerte, dentro de las instalaciones universitarias o fuera de estas, la Universidad Regional de Guatemala, queda eximida de toda responsabilidad administrativa, civil y penal.

**Artículo 41. Prohibiciones.** Los estudiantes tesistas tienen prohibido lo siguiente:

- a) Solicitar o recibir cualquier clase de dádiva, emolumento o retribución de personas jurídicas o individuales por los resultados de la investigación.
- b) Abandonar la investigación sin la debida autorización, salvo causas plenamente justificadas.
- c) Faltarle al respeto a las autoridades universitarias, personal académico, personal administrativo y de servicio de la Universidad.
- d) Plagio de fuentes bibliográficas, hemerográficas, de tesis que hayan sido realizadas u otro material documental utilizado sin la debida autorización o citado conforme a las normas que regulan la materia.
- e) Proponer como puntos de tesis trabajos realizados durante el desarrollo de la carrera.
- f) Otras que a juicio de las autoridades universitarias contravienen las normas y principios éticos.

**Artículo 42. Sanciones.** Los estudiantes que faltaren a sus obligaciones e incurran en cualquiera de las prohibiciones del presente Reglamento; agotado el debido proceso, según la magnitud de la falta, se les impondrán cualquiera de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal del trabajo de tesis.
- d) Suspensión definitiva de la tesis.

e) Cancelación de la matrícula estudiantil.

**Artículo 43. Impugnaciones:** El estudiante está en su derecho de interponer por escrito ante el Consejo Académico, en el término de 5 días de la notificación correspondiente, cualquier objeción o inconformidad, ante dictámenes desfavorables durante el desarrollo de la tesis de grado, evaluaciones y sanciones.

## **Capítulo VII** **De la presentación y evaluación de la tesis**

**Artículo 44. Presentación.** El informe final del trabajo de investigación, de conformidad con la Guía de Tesis, debe contener los aspectos siguientes: portada, título, aprobación de la tesis, dedicatoria y agradecimientos, índice, resumen, introducción, justificación, objetivos, hipótesis, marco teórico, marco metodológico, cronograma, recursos, resultados, conclusiones, recomendaciones, glosario, referencias bibliográficas y anexos.

**Artículo 45. Dictámenes de asesor y revisor de tesis.** El asesor, así como el revisor de tesis una vez concluida la investigación deberá proceder a su revisión final y emitir su dictamen favorable o desfavorable respecto a la misma, el cual deberá remitirse al coordinador académico, para proceder a la evaluación de la tesis. Este dictamen debe contener una exposición razonada que fundamente la decisión del asesor, tanto en el ámbito científico, los aspectos teóricos y metodológicos, así como el análisis de resultados según los objetivos, la definición y delimitación del problema, como las hipótesis planteadas.

**Artículo 46. Evaluación de tesis.** El Decano de la Facultad a propuesta del coordinador de la región, designará al Tribunal Evaluador de la tesis de grado, de conformidad con los criterios de capacidad e idoneidad en el ámbito de la investigación. La evaluación de la tesis será oral, tiene como finalidad la defensa de la tesis, tendrá una duración no mayor de dos horas y deberá desarrollarse de conformidad con los criterios académicos establecidos en la Guía de Tesis. La evaluación será individual y deberá ser aprobada por la mayoría de la Terna, con el resultado de aprobado o reprobado, debiéndose para tal efecto faccionar el acta respectiva y remitir en un término de tres días calendario al Decano de la Facultad, para el trámite y notificaciones correspondientes.

**Artículo 47. Tribunal Evaluador.** El Tribunal Evaluador de la tesis de grado estará conformado por el Coordinador Académico de la sede respectiva, o quien designe, en caso de no ser abogado, quien lo preside; el Revisor de Tesis, quien fungirá como Secretario y un profesor de la Universidad con especialidad en el tema de investigación. Todos los integrantes del Tribunal Examinador deberán ser abogados y notarios. El Tribunal Examinador deberá ser designado por lo menos con diez días de anticipación, por el Decano de la



Facultad, debiéndose remitir copia de la tesis a evaluar. En caso de impedimento o de fuerza mayor, podrá ser sustituido cualquier miembro del tribunal por medio del Decano de la Facultad.

**Artículo 48. Suspensión de la evaluación.** La evaluación podrá suspenderse cuando por motivos de emergencia plenamente justificados, no sea posible la integración del Tribunal Evaluador o el sustentante por motivos de fuerza mayor le sea imposible presentarse a la evaluación. En todo caso deberá faccionarse el acta respectiva haciendo constar tales extremos, para reprogramar la evaluación de conformidad con la disponibilidad de tiempo.

### **Capítulo VIII** **De la impresión y publicación de tesis**

**Artículo 49. Impresión de tesis.** La impresión de la tesis de grado será sufragada por el estudiante, deberá contar con la autorización correspondiente del Decano de la Facultad y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Guía de Tesis.

**Artículo 50. Número de ejemplares.** El estudiante deberá entregar al Secretario General de la Universidad, cinco ejemplares impresos y copia digital de la tesis, para la terna del examen público, la biblioteca de la Universidad y archivo.

**Artículo 51. Publicación.** La Universidad establecerá los mecanismos para la publicación de la tesis de grado, para que en cumplimiento al mandato constitucional, los aportes académicos y científicos de las investigaciones realizadas contribuyan al estudio y solución de los problemas nacionales.

### **Capítulo IX** **Acto Público de Graduación**

**Artículo 52. Solicitud de fecha de graduación:** El Coordinador General de la Región, deberá solicitar formalmente fecha de graduación al Secretario General de la Universidad, por lo menos con treinta días calendario de anticipación, quien fijará fecha, hora y lugar para el acto solemne de investidura que será presidido por las autoridades universitarias.

**Artículo 53. Acto de graduación:** El otorgamiento del grado académico y los títulos de Abogado y Notario, según correspondan, será en acto público de graduación, posteriormente a la aprobación de la Tesis de Grado, según el manual de protocolo de actos académicos.

**TÍTULO IV**  
**EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Capítulo I**  
**Definición y objetivos**

**Artículo 54. Definición.** Es el mecanismo académico que permite evaluar por un tribunal examinador las competencias adquiridas por el estudiante en el área pública y en el área privada de su proceso formativo, luego de haber aprobado la totalidad de cursos del pensum de estudios de la carrera.

**Artículo 55. Objetivos.** El Examen Técnico Profesional tiene como objetivos los siguientes:

- a) Evaluar las competencias adquiridas por el estudiante durante su proceso formativo.
- b) Comprobar la capacidad en la aplicación de los conocimientos adquiridos para el ejercicio de la profesión.

**Capítulo II**  
**De los requisitos y procedimiento del Examen Técnico Profesional**

**Artículo 56. Requisitos.** Para solicitar Examen Técnico Profesional el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Fotocopia de Documento Personal de Identificación (DPI).
- b) Original o fotocopia autenticada de la constancia que compruebe que está inscrito en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- c) Solvencia de pagos y obligaciones que tenga con la Universidad Regional de Guatemala.
- d) Certificación general de cursos aprobados de la carrera, debidamente revisada, confrontada, sellada y firmada por el Director de Registro y Control Académico, con el visto bueno del Secretario General de la Universidad.
- e) Constancia de cierre de pensum, extendida por el Departamento de Registro y Control Académico, con el visto bueno del Secretario General de la Universidad.
- f) Fotocopia del comprobante por pago de derecho de Examen General Privado.

- g) Constancia de haber aprobado las clínicas y las prácticas profesionales supervisadas, en cualquiera de las modalidades.

**Artículo 57. Procedimiento.** Para el desarrollo del Examen Técnico Profesional, se deberá cumplir con lo establecido en el presente reglamento y con el procedimiento siguiente:

- a) El estudiante deberá contar con la respectiva aprobación para sustentar el Examen Técnico Profesional.
- b) Deberá contar con la asignación de la terna examinadora, la cual deberá sujetarse a los lineamientos específicos establecidos en la Guía de Examen Técnico Profesional.
- c) El estudiante y la terna examinadora, deberá presentarse en la fecha, hora y lugar fijado, como mínimo treinta minutos antes de la hora convocada.
- d) La terna dará las directrices al estudiante de la forma en la que se realizará la evaluación.
- e) El examen será oral, de conformidad con las áreas temáticas a evaluar.
- f) La evaluación debe ser ponderada en la escala de cero a cien puntos y aprobada con una nota mínima de sesenta y un puntos.
- g) La terna examinadora deberá deliberar y asignar la calificación correspondiente, faccionar el acta respectiva, firmar y dar a conocer el resultado en ese mismo momento al sustentante.
- h) La terna examinadora deberá realizar la notificación del resultado de la evaluación al Departamento de Registro y Control Académico y al Secretario General de la Universidad.
- i) El sustentante que haya aprobado el Examen Técnico Profesional deberá firmar el libro de actas para efectos de control y registro institucional.
- j) Si el estudiante reprueba el examen, podrá someterse nuevamente al Examen Técnico Profesional en un periodo no menor de tres meses ni mayor de un año.

**Artículo 58. Constancia.** La constancia de aprobación del Examen Técnico Profesional será extendida por el Director de Registro y Control Académico, con el visto bueno del Secretario General de la Universidad.

**Capítulo III**  
**De los derechos, obligaciones y régimen disciplinario**

**Artículo 59. Derechos.** El sustentante del Examen Técnico Profesional tendrá los derechos siguientes:

- a) Disponer de información respecto a las áreas temáticas de evaluación y la Guía de Evaluación.
- b) Someterse a las pruebas de Examen Técnico Profesional cuando los resultados de los exámenes no hayan sido satisfactorios.
- c) Promover gestiones administrativas o interponer las inconformidades cuando se consideren vulnerados sus derechos.

**Artículo 60. Obligaciones.** El estudiante que opte por el Examen Técnico Profesional debe cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Velar por la imagen, el prestigio y el decoro de la Universidad Regional de Guatemala.
- b) Cumplir con los estatutos, reglamentos, normativos, disposiciones legales y la Guía del Examen Privado.
- c) Cumplir con la fecha, hora y lugar establecido para el examen privado.
- d) Atender las instrucciones de las autoridades universitarias y de la terna examinadora.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las anteriores obligaciones conlleva la cancelación inmediata del examen programado o la anulación de la calificación asignada. Debiendo la terna certificar lo conducente ante las autoridades universitarias y el Departamento de Registro y Control Académico para que tal situación sea agregada al expediente estudiantil.

**Artículo 61. Prohibiciones.** Los sustentantes tienen prohibido lo siguiente:

- a) Abandonar el examen en pleno desarrollo, salvo causas plenamente justificadas de fuerza mayor.
- b) Faltarle el respeto a la terna examinadora, a las autoridades universitarias, personal académico, personal administrativo y de servicio de la Universidad.
- c) Incurrir en actos anómalos antes y durante del examen privado.

- d) Otras que a juicio de las autoridades universitarias contravienen las normas y principios éticos.

**Artículo 62. Sanciones.** Los estudiantes que faltaren a sus obligaciones e incurran en cualquiera de las prohibiciones del presente Reglamento; agotado el debido proceso, según la magnitud de la falta, se les impondrán cualquiera de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Cancelación del examen.
- d) Cancelación de la matrícula estudiantil.

**Artículo 63. Impugnaciones:** El estudiante está en su derecho de interponer por escrito ante el Consejo Académico, en el término de 5 días de la notificación correspondiente, cualquier objeción o inconformidad, ante resultados desfavorables del examen privado.

## TÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

### Capítulo I De los convenios y cartas de entendimiento

**Artículo 64. Suscripción.** La Universidad deberá propiciar la suscripción de convenios y cartas de entendimiento para el desarrollo de las prácticas profesionales supervisadas y tesis de grado con organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales u otras instancias que reúnan las condiciones para el desarrollo de estas actividades académicas.

**Artículo 65. Casos no previstos.** Los casos no previstos en este reglamento, según su importancia y ámbito de competencia, podrán ser resueltos en su orden jerárquico, por los coordinadores académicos de cada sede, coordinadores de cada región geográfica, el Decano de la Facultad, el Secretario General, Consejo Académico de la Universidad y en última instancia por el Consejo Directivo de la Universidad Regional de Guatemala.

**Artículo 66. Derogatoria.** Se deroga cualquier normativa, procedimiento o disposición que contravenga el presente Reglamento.

**Artículo 67. Aplicación supletoria.** En tanto no se apruebe el reglamento específico de cada Facultad; las prácticas supervisadas, tesis de grado, examen técnico-profesional u otras modalidades, deberán regirse, en lo aplicable para las distintas carreras, por el presente reglamento.

**Artículo 68. Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente a la aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Regional de Guatemala.

*Guatemala, 21 de junio 2021*